



REPUBLICA DOMINICANA

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

1

**RESOLUCION No.:** IN-CGR-RES-2020-0016

### **DECLARATORIA DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE AUDITORES PRIVADAS PARA SERVICIOS AUDITORÍAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica y su Reglamento de Aplicación No.491-07, emite la siguiente Resolución a todas las instituciones bajo su ámbito:

#### *Preámbulo*

**CONSIDERANDO:** que la Constitución Política de la República Dominicana en su artículo 247, al instituir en el ordenamiento jurídico el Control Interno, subraya que la Contraloría General de la República, es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** que la ley 10-07 y su reglamento sobre control interno tienen por objeto establecer la fiscalización interna y evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los fondos públicos de las entidades del Estado y las empresas privadas con participación estatal minoritaria, quedando exentas solo aquellas entidades que la misma base legal hace excepción.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 27 de noviembre del año dos mil veinte (2020) la Contraloría General de la Republica dictó el reglamento No. IN-CGR-RES-2020-0013, en el cual se Reglamenta la contratación de firmas de auditorías privadas, en cumplimiento del mandato del artículo 55 del Reglamento No.491-07, de aplicación de la Ley 10-07.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 28 del referido Reglamento, faculta a la Contraloría a contratar firmas privada de auditoría para apoyar las evaluaciones especiales o auditorías internas.





REPUBLICA DOMINICANA

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), se promulgó la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), que tiene por finalidad regular el proceso de contratación de servicios, compra de bienes y contratación de obras del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** que el párrafo, numeral 4 del artículo 6 de la precitada Ley núm. 340-06, establece que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que por situaciones de urgencia no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que se realicen mediante el procedimiento de urgencia.

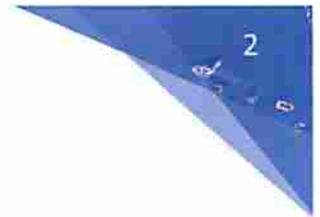
**CONSIDERANDO:** que el numeral 3 del artículo 3 del citado Reglamento de Aplicación núm. 543-12, define que las situaciones de urgencia: "Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno".

**CONSIDERANDO:** que el artículo 32 de la precitada Ley núm. 340-06, indica expresamente que: "ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el Decreto núm.15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: "Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios el Portal Transaccional solicitará





REPUBLICA DOMINICANA

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

SANTO DOMINGO, D. N.

de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán, que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato".

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, el Certificado de Apropriación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los Documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional-SIGEF.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 18 de noviembre de 2020, dictó la Circular No. DGCP-09-2020, mediante la cual hace una interpretación del numeral 4 del párrafo, del artículo 6, de la Ley No.340-06 y el numeral 3 del artículo 3 del Decreto No.542-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la citada ley y expresa que "(sic)... la citada normativa establece que no serán considerados fundamentos validados para alegar razones de urgencia, los siguientes: i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes; ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso y iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios".

**CONSIDERANDO:** que la presente declaratoria de urgencia, es establecida en apego estricto al mandado de la ley, al tratarse situaciones: inesperadas, impredecibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno, dado el estado de pandemia producido por el COVID-19, la conclusión de un proceso electoral y el cambio de autoridades.

**CONSIDERANDO:** que constituye una urgencia, declarada por el señor Presidente de la República, la realización de auditoría en todas las instituciones del gobierno y demás entidades públicas dentro del ámbito de la ley 10-07. En el contexto expresado por el señor Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, en su discurso de fecha 8 de octubre, 2020, en el cual expreso que: "La Cámara de Cuentas, responsable de auditar, nunca ha auditado a fondo ni en serio a ninguna entidad pública. Le hemos solicitado que lo hiciera ahora, pero en ningún caso ha acudido. Esa es la razón que nos llevó a ordenar a la contraloría general de la República realizar auditorías en todas las instituciones públicas. Este organismo que tenía años sin realizar auditorías ya envió auditores a las principales instituciones".

**CONSIDERANDO:** que en la actualidad se ha producido en el Estado un proceso de traspaso institucional de cambio de autoridades, situación que ha creado la necesidad imperiosa de que la nación tenga conocimiento del estado en que fueron dejados los bienes de la nación, así como determinar la forma de cómo fue maneja la propiedad gubernamental.

**CONSIDERNADO:** que la capacidad operativa actual de la Contraloría General de la República, es insuficiente para cumplir con la realización de más de trescientos auditorías necesarias para auscultar las gestiones realizadas por los ministerios e instituciones del estado, en los últimos cuatro años.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** que la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su misión fiscalizadora y por la petición realizada por el señor Presidente de la República, de que realice auditoría en todas las instituciones del Estado, supliendo las deficiencia exhibida por la Cámara de Cuentas, ha organizado el montaje de contratación de firmas auditoras privadas, en coordinación con la Dirección General de Compra y Contrataciones, para utilizar firmas auditoras que cumplan con dicha encomienda presidencial.

**VISTA:** La Ley No.10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTO:** El Decreto No.491-07 de Aplicación de la Ley 10-07.

**VISTO** El Reglamento IN-CGR-RES-2020-0013, de fecha 27 de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTO:** El oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en el Ministerio de Hacienda, integral y vinculante a la presente resolución.

**VISTO:** El Decreto núm. 132-20, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), integral y vinculante a la presente resolución.

**VISTO:** El Decreto núm. 134-20, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Circular núm. DGCP-03-2020, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El "Informe Pericial", suscrito por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), integral y vinculante a la presente resolución.





REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
SANTO DOMINGO, D. N.

**VISTO:** La Circular No. DGCP-09-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Todos los documentos que conforman el expediente del procedimiento de urgencia.

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA DE URGENCIA** el procedimiento para la contratación de firmas de auditores privadas para servicios de auditorías en las instituciones públicas, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República Dominicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** como al efecto **COMUNICA**, la presente resolución al Comité de Compras y Contrataciones de la Contraloría General de la República Dominicana, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, al Comité de Compras y Contrataciones de la Contraloría General de la República Dominicana, continuar con el procedimiento correspondiente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana en Diciembre 7 de 2020.

  
**LIC. LUIS RAFAEL DELGADO SANCHEZ**  
Contralor General de la República Dominicana

